



ACUERDO DE CONCEJO N° 059 - 2017-MDY

Yura, 31 de Octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 31 de Octubre del 2017, el Informe Legal N° 334-2017-GAJ/MDY, el Memorando N° 171-2017-GM-MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, por su parte la ley N° 27972, en su artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la CELEBRACIÓN DE CONVENIOS de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, SEAL es una Empresa Estatal de derecho privado integrante de la gestión empresarial del Estado, concesionaria de distribución eléctrica en la Región Arequipa, en virtud a la Resolución Suprema N° 94-EM, así como el Contrato de Concesión Definitiva celebrado con el Estado Peruano, de conformidad con la Ley N° 258444, Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, aprobado por D.S. N° 009-93-EM, la cual se encuentra facultada para realizar actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica, en el área de concesión ubicada en la Región de Arequipa.



Que, conforme fluye de la documentación alcanzada el convenio propuesto tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional que permita a las partes suscribientes, ejecutar labores en forma coordinada para la optimización de recursos y logro de objetivos comunes de responsabilidad de ambas instituciones, tales como: seguridad ciudadana podado de árboles, y mantenimiento de la unidad de alumbrado público, detección y subsanación de riesgos eléctricos por incumplimientos de distancias mínimas de seguridad de líneas eléctricas hacia construcciones, letreros y otros, contribuyendo de esta manera al mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.

Que, mediante Informe Legal N° 334-2017-GAJ/MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de convenio y dada la evaluación del mismo, se encuentra dentro del marco legal vigente y teniendo en consideración que el mismo no generará gasto para alguna de las partes, motivo por el cual sugiere elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaría General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Yura
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. *María Lisseth Sacari Luque*
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Yura
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 059 - 2017-MDY

Yura, 31 de Octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 31 de Octubre del 2017, el Informe Legal N° 334-2017-GAJ/MDY, el Memorando N° 171-2017-GM-MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, por su parte la ley N° 27972, en su artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la CELEBRACIÓN DE CONVENIOS de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, SEAL es una Empresa Estatal de derecho privado integrante de la gestión empresarial del Estado, concesionaria de distribución eléctrica en la Región Arequipa, en virtud a la Resolución Suprema N° 045-94-EM, así como el Contrato de Concesión Definitiva celebrado con el Estado Peruano, de conformidad con la Ley N° 258444, Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, aprobado por D.S. N° 009-93-EM, la cual se encuentra facultada para realizar actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica, en el área de concesión ubicada en la Región de Arequipa.





Que, conforme fluye de la documentación alcanzada el convenio propuesto tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional que permita a las partes suscribientes, ejecutar labores en forma coordinada para la optimización de recursos y logro de objetivos comunes de responsabilidad de ambas instituciones, tales como: seguridad ciudadana podado de árboles, y mantenimiento de la unidad de alumbrado público, detección y subsanación de riesgos eléctricos por incumplimientos de distancias mínimas de seguridad de líneas eléctricas hacia construcciones, letreros y otros, contribuyendo de esta manera al mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.

Que, mediante Informe Legal N° 334-2017-GAJ/MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de convenio y dada la evaluación del mismo, se encuentra dentro del marco legal vigente y teniendo en consideración que el mismo no generará gasto para alguna de las partes, motivo por el cual sugiere elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaría General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

